



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia Armenia Quindío

Armenia Q., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al ser examinado el presente proceso de Custodia y Cuidado Personal, promovido por la señora Isabel Cristina Leiva Restrepo, en contra del señor Pablo Ignacio Correa Mackenzie, tenemos que mediante auto de fecha 22 de marzo de 2022¹, se decretó la suspensión del mismo, hasta tanto el Juzgado Primero de Familia de Armenia, decidiera de fondo el proceso de Restitución Internacional de Menores; además, se observa que el Juzgado Primero de Familia remitió el oficio Nro. 00154 de fecha mayo 3 de este año, adjuntando copia de la sentencia fechada al 28 de abril de este año, proferida dentro del proceso que allí se adelantaba, mediante la cual se aprobó el acuerdo celebrado entre las partes.

Teniendo en cuenta que el motivo por el cual fue suspendido este proceso ya está superado, en tal virtud en cumplimiento del art 163 del CGP., inciso 2°, se decretará la reanudación de las diligencias.

Ahora, como quiera que, conforme a las decisiones aprobadas por la sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, se observa que la misma aborda aspectos relacionados con el fondo del litigio en este proceso; se dispone requerir a las partes, para que informen al despacho si de acuerdo con la conciliación que realizaron dentro del proceso de Restitución Internacional de Menores, desean continuar esta actuación, para definir la custodia de su menor hija.

Por el Centro de Servicios, remítaseles esta decisión a las apoderadas de las partes, a través de sus correos electrónicos, Dra. Martha Lucía García Uribe email marthalgarciau@yahoo.es y Dra. Ingrid Daiana Londoño Arredondo, email abaleyabogados@gmail.com.

Igualmente, remítase la decisión a la señora Procuradora Cuarta de Familia, Dra. Amanda Cristina Eraso López.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

¹ Ordinal 031 del Expediente Digital

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c20e1b726e855af5cd7cafa22295dab14e072253187ab11af0fc4c4bca1ca72**

Documento generado en 13/05/2022 06:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>